

ORDENANZA MUNICIPAL No.050-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Octubre 19

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe Nro. 333-2007-MDM/JP, Jefatura de Personal presenta el Proyecto de Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia, el mismo que ha sido revisado y puesto a consideración del Concejo Municipal mediante informes Nro. 14-2007/AL/DNT Y Nro. 27-2007/AL/DNT de Asesoría Legal;

Que, existiendo la necesidad de implementar un instrumento de gestión que regule las condiciones a que deben sujetarse las relaciones laborales existentes entre la administración municipal y sus empleados públicos, en cumplimiento de sus prestaciones, resulta evidente que es necesario aprobar un Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, amparado en normas vigentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Ley Marco del Empleo Público N° 28175;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, con el voto unánime de los señores regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de VIII Títulos, 81 Artículos, 5 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de Jefatura de Personal, la difusión y el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo con su competencia.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

LACH/opc.